



DECRETO N°: **530**
TEMUCO: **10 FEB. 2025**

VISTOS:

- 1.-La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y VIPROC SPA e INGEMOV SpA, asociados en UTP, ante Notario Público Jorge Elías Tadres Hales de Temuco, con fecha 22 de enero del 2025.-
- 2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.-Apruébese Contrato "OBRAS PROVISORIAS MERCADO MUNICIPAL DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y VIPROC SPA e INGEMOV SPA, asociados en UTP, por escritura pública de fecha 22 de enero del 2025.-
- 2.-Por el servicio contratado la Municipalidad de Temuco pagará al contratista, la suma total y única de \$207.367.803, impuesto incluido.
- 3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JAIMÉ CAROLINA SILVA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JZM/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora.
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



3057293

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO Nº 399 /2025

PRIMER BIMESTRE AÑO 2025

CONTRATO: "OBRAS PROVISORIAS MERCADO MUNICIPAL TEMUCO".

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

VIPROC SpA Y OTRA

Mcl/MMA/PRH*****

07674
EN TEMUCO, República de Chile, a veintidós de Enero del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde Subrogante don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, quien declara ser chileno, [REDACTED]

[REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED]
 [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta y por la otra **VIPROC SpA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y seis millones setecientos diez mil doscientos treinta y ocho guion cero, representada don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED] e **INGEMOV SpA**, persona jurídica de derecho privado, rol único tributario número setenta y seis millones trescientos veintidós mil doscientos sesenta y dos guion cuatro, representada don **NICOLÁS ANDRÉS VIVES PALMA**, chileno, [REDACTED]



todos con domicilio en calle Hochstetter número quinientos noventa y nueve, oficina quinientos cuatro, Edificio Uno K, de la ciudad y comuna de Temuco, quienes concurren asociados como **UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES**, conforme a la Ley número diecinueve mil ochocientos noventa y seis, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y el acuerdo de unión temporal de proveedores suscrito entre las partes, otorgado por escritura pública de fecha ocho de enero del dos mil veinticinco, otorgada ante el notario público de la sexta notaria de temuco Rodrigo Marcelo Abarzúa Vergara, repertorio diecisiete guion dos mil veinticinco, específicamente en sus cláusula segunda, los comparecientes pactaron solidaridad, y nombran cláusula octava como representante o apoderado común a don **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, ya individualizado, para que este ejerza las facultades ahí señaladas. La referida escritura se entiende formar parte integrante del presente instrumento, todos los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen:

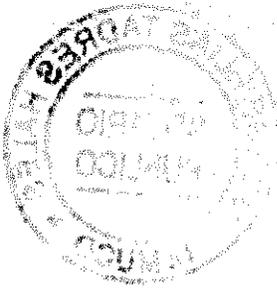
PRIMERA. ANTECEDENTES: Mediante Decreto Alcaldicio número novecientos sesenta y dos de fecha dieciséis de octubre del dos mil veinticuatro, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para el llamado a Propuesta Pública número doscientos cuarenta y cuatro guion dos mil veinticuatro: **"OBRAS PROVISORIAS MERCADO MUNICIPAL TEMUCO"**. Mediante decreto Alcaldicio número mil doscientos cuarenta y nueve de fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinticuatro, la referida propuesta fue adjudicada a la Unión Temporal de Proveedores conformada por **VIPROC SpA** e **INGEMOV SpA**.

OBJETO: En este acto y por medio del presente instrumento, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, representada por su Alcalde Subrogante, encarga a la Unión Temporal de Proveedores conformada

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



por **VIPROC SpA** e **INGEMOV SpA**, debidamente representada esta última, quien por su parte aceptan ejecución de la **OBRAS PROVISORIAS MERCADO MUNICIPAL TEMUCO**. La ejecución de los servicios que por este instrumento se encargan serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las bases administrativas y especificaciones técnicas, ya mencionadas. **TERCERA: PRECIO-FORMA DE PAGO.** La Municipalidad de Temuco pagará al contratista, la suma única y total de doscientos siete millones trescientos sesenta y siete mil ochocientos tres pesos, impuestos incluidos. El precio de contrato será pagado, mediante estado de pagos mensuales de acuerdo al avance físico real de las obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del Inspector Técnico de la Obra. No se aceptarán la presentación de más de un estado de pago por cada mes, según el artículo setenta y tres "Estado de Pago", de las Bases administrativa, ya mencionadas. **CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución de la obra será de noventa días corridos, contados desde el acta de entrega de terreno, lo que se realizará posterior a la fecha del decreto Alcaldicio que aprueba el presente acuerdo de voluntades. **QUINTA. SANCIÓN INCUMPLIMIENTO.** Se deja constancia que el contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros, en consecuencia el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que este contrato le impone, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo efectuar retención total o parcial al estado de pago, teniendo este valor carácter de indemnización. **SEXTA. GARANTÍA.** A fin de caucionar el correcto,



fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Aspor Aseguradora Porvenir, con fecha de emisión treinta de diciembre del dos mil veinticuatro y vencimiento dos de mayo del dos mil veintiséis, por un monto asegurado de doscientas sesenta y nueve coma noventa y cinco unidades de fomento, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco.

SEPTIMA. ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL. Se deja constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en Sesión Ordinaria de fecha cinco de diciembre del dos mil veinticuatro. **OCTAVA: MULTAS.** La Municipalidad se encontrará

facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis y siguientes de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. **NOVENA. DOMICILIO Y**

MANDATO ESPECIAL. Los gastos notariales derivados de este Contrato serán de cargo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario. Para los efectos legales derivados de este contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Maturana Arriagada, para que efectúe las rectificaciones y/o complete las omisiones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA. GASTOS Y**

EJEMPLARES. El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes contratantes. Los gastos derivados de esta escritura serán de cargo exclusivo del contratista. **DÉCIMA PRIMERA:**

PERSONERÍA. La personería de don **MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRÉ**, consta en decreto Alcaldicio número cero dos de fecha ocho de enero del dos mil veinticinco. La personería de **FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA**, para actuar en nombre y representación de **VIPROC SpA**, consta en Constitución de Sociedad de fecha seis de marzo del dos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



mil diecisiete, ante el notario público titular de Temuco Héctor Basualto Bustamante y la personería de **NICOLÁS ANDRÉS VIVES PALMA**, para actuar en nombre y representación de **INGEMOV SpA**, sociedad constituida el veintiséis de Diciembre del año dos mil trece, según consta en Estatuto Actualizado de la sociedad de fecha veintidós de Enero del año dos mil veinticinco, código de verificación CR9gav9W0pFU, otorgado por el Registro de Empresas y Sociedades, del Gobierno de Chile. Personerías que no se insertan por ser conocida de las partes y del notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número trescientos noventa y nueve.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



MAURICIO EDUARDO CRUZ COFRE
ALCALDE (s)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



FRANCISCO JAVIER VIVES PALMA
pp. VIPROC SpA



NICOLÁS ANDRÉS VIVES PALMA
pp. INGEMOV SpA

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



TEMUCO, 31 ENE 2025





Faint handwritten text in the top right corner.

Faint, illegible text in the upper middle section of the page.

Handwritten signature in the middle right section of the page.

HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.



FIRMADO Y SELLO CON ESTA FECHA
DE SU ORIGINAL
I FIRMADO POR EL TESTIMONIO



Faint text at the bottom of the page, possibly a date or reference number.